



PERÚ

Ministerio
de la Producción

CONVOCATORIA A ELECCIONES VIRTUALES DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES MYPE ANTE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA S.A.



Señores:

Rufo Oscar Antayhua Medina - **APIMA**

Valentín Enrique Añacata Huarachi - **APROMYPE**

Judith Bautista Condori – **AFACCA**

Norberto Villanueva Robles - **APEX AREQUIPA**

Alejandro Néstor Céspedes Zamata – **Asociación de Pequeñas y Microempresarios de Curtiembres y Derivados de Arequipa**

En el marco de la Ley N° 29051, *Ley que regula la participación y le elección de los participantes de las MYPE en las diversas entidades públicas*, el Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial N° 022-2012-PRODUCE, convocó a elecciones de los representantes de las asociaciones de la MYPE, inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE, ante espacios de ámbito local, entre ellos, al **Directorio de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA S.A.**, estableciéndose como fecha de elección el día **VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2012**, en el horario de 09:00 a.m. a 03:00 p.m., bajo la modalidad de elección virtual por internet.

¡No dejes de participar!, visita a tu Dirección Regional de la Producción en donde se les proporcionará toda la información y orientación del proceso electoral.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

CONVOCATORIA A ELECCIONES VIRTUALES (ELECTRÓNICAS POR INTERNET) DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES MYPE ANTE ENTIDADES PÚBLICAS DE ÁMBITO LOCAL

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA ELECCIÓN Y EL ESPACIO DE REPRESENTACIÓN DE ÁMBITO LOCAL:

Espacios donde se implementarán los procesos de elección de ámbito local: Directorio de las siguientes entidades **a)** Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A., **b)** Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa S.A., **c)** Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A., **d)** Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A., **e)** Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A. **f)** Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. **g)** Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. y **h)** Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A.

2. BASE LEGAL:

Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, Resolución Ministerial N° 019 -2012-PRODUCE, RM N° 022-2012-PRODUCE, así como la Resolución N° 599-88, de la Superintendencia de Banca y Seguros; Decreto Ley N° 23039 y el Decreto Supremo N° 157-90-EF.

3. MOTIVO DE LA CONVOCATORIA:

Elección de representantes de las asociaciones MYPE ante los siguientes espacios públicos de ámbito local:

- 01 representantes ante la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A
- 01 representante ante la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa S.A
- 01 representante ante la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A.
- 01 representante ante la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A.
- 01 representante ante la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A.
- 01 representante ante la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A.
- 01 representante ante la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C.
- 01 representante ante la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A.

4. PERÍODO DEL MANDATO:

Dos (02) años, iniciándose la vigencia a partir del primer día del mes siguiente en que se expida la Resolución Ministerial de acreditación.

5. REQUISITOS APLICABLES PARA LA ELECCIÓN:

En la página web www.produce.gob.pe se encontrará el cronograma, procedimiento y requisitos que regulan el proceso electoral.

6. LUGAR DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Ministerio de la Producción, sito en Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac – San Isidro, en el horario de 08:30 a.m. a 04:30 p.m., en la Mesa de Partes de las Direcciones Regionales de la Producción u órgano que haga sus veces.

7. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y TELÉFONO PARA CONSULTAS:

Correo electrónico eleccionesmype@produce.gob.pe y/o al teléfono 616-2222, anexos 1854 y 1860.

8. FECHA, LUGAR Y HORARIO DE LA ELECCIÓN:

Viernes 24 de febrero de 2012, en la sede institucional del Ministerio de la Producción, sito en Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac – San Isidro, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL

ETAPAS	FECHAS
▪ Publicación del Padrón de Electores con valor cuota de voto provisional y envío de contraseñas	Del 20 al 26 de enero
▪ Inscripción de candidaturas	Del 27 al 31 de enero
▪ Publicación del Listado Provisional de Candidaturas y publicación del Padrón de Electores (con valor cuota definitivo)	Del 01 al 02 de febrero
▪ Presentación de tachas	Del 03 al 06 de febrero
▪ Traslado de tachas	Del 07 al 08 de febrero
▪ Absolución de tachas	Del 09 al 10 de febrero
▪ Resolución de tachas	Del 15 al 16 de febrero
▪ Publicación de la Lista de Candidatos	Del 17 al 23 de febrero
▪ Fecha de elecciones	24 de febrero

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

Coopera:



AGENCIA BELGA
DE DESARROLLO

Lima, 17 de enero de 2012

ANEXO II
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURA

Señores

COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEREPRESENTANTES DE ASOCIACIONES MYPE EN (NOMBRE DEL ESPACIO O INSTANCIA DE REPRESENTACIÓN)

DIRECCIÓN (DE LA MESA DE PARTES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN O DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN SEGÚN CORRESPONDA)

Presente.-

_____ (denominación de la asociación), con registro vigente en el RENAMYPE N° _____, con domicilio real en _____, y procesal en _____,¹ con correo electrónico (activo) _____, y número telefónico (fijo y/o celular) N° _____ debidamente representada por el señor (a) _____, en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la asociación, identificado con D.N.I. (C.E) N° _____ ante usted atentamente decimos:

Que, encontrándose registrada nuestra asociación en el *“Padrón de Electores”* publicado por el Comité Electoral, solicito a ustedes la inscripción de nuestra candidatura para el proceso de elecciones a realizarse el _____ (fecha del proceso de elección).

Para tales efectos, designamos como nuestros representantes y asociados a las siguientes personas:

1. Representante titular:

Nombre : _____

D.N.I. (C.E.) : _____

R.U.C. : _____

2. Representante alterno:

Nombre : _____

D.N.I. (C.E.) : _____

R.U.C. : _____

(PÁRRAFO OPCIONAL EN CASOS DE REQUERIRSE REQUISITOS ADICIONALES)

Así mismo, declaramos bajo juramento que los representantes designados por nuestra asociación, conocen y cumplen con los requisitos especiales requeridos por el espacio de representación que se encuentran publicados en la página web del Ministerio de la Producción.

Atentamente,

_____, ____ de _____ del 20__.

Firma del representante legal

¹ En los espacios de representación de ámbito nacional, el domicilio procesal deberá encontrarse dentro del área de Lima Metropolitana. En el caso de los espacios de ámbito regional o local, el domicilio procesal deberá encontrarse dentro del distrito donde se ubique la Dirección Regional de Producción u órgano que haga sus veces del Gobierno Regional correspondiente. De haberse optado por la notificación electrónica, el domicilio procesal será la dirección del correo electrónico o el número del facsímil.

ANEXO III
SOLICITUD DE INTERPOSICIÓN DE TACHA CONTRA CANDIDATO

Señores

COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEREPRESENTANTES DE ASOCIACIONES MYPE EN (NOMBRE DEL ESPACIO O INSTANCIA DE REPRESENTACIÓN)

DIRECCIÓN (DE LA MESA DE PARTES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN O DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN SEGÚN CORRESPONDA)

Presente.-

Yo, _____², identificado con D.N.I. (C.E.) o RUC N° _____, con domicilio real en _____, y domicilio procesal en _____³ con correo electrónico (activo) _____ y con número telefónico (fijo y/o celular) _____; ante ustedes atentamente decimos:

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, interpongo TACHA contra el (la) candidato (a), el (la) señor (a) _____, registrado en el Listado Provisional de Candidatos, por los siguientes fundamentos:

Para tal efecto, cumpro con adjuntar al presente los siguientes documentos probatorios:

_____, _____ de _____ del 20__.

Firma del impugnante

² Persona natural o jurídica

³ En los espacios de representación de ámbito nacional, el domicilio procesal deberá encontrarse dentro del área de Lima Metropolitana. En el caso de los espacios de ámbito regional o local, el domicilio procesal deberá encontrarse dentro del distrito donde se ubique la Dirección Regional de Producción u órgano que haga sus veces del Gobierno Regional correspondiente.

ANEXO IV
ABSOLUCIÓN DE TACHA CONTRA CANDIDATURA

Señores

COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES MYPE EN (NOMBRE DEL ESPACIO O INSTANCIA DE REPRESENTACIÓN)

DIRECCIÓN (DE LA MESA DE PARTES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN O DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN SEGÚN CORRESPONDA)

Presente.-

La, _____, (denominación de la asociación), con registro en el RENAMYPE N° _____, debidamente representado por el señor _____, identificado con DNI (CE) N° _____ con correo electrónico (activo) _____, con número telefónico (fijo y/o celular) N° _____, en el trámite de TACHA, interpuesta por _____ (impugnante), ante ustedes atentamente decimos:

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, conforme **ABSUELVO LA TACHA** Interpuesta contra la candidatura presentada por nuestra asociación conforme a los siguientes fundamentos que exponemos:

Para tal efecto, cumplo con adjuntar al presente los siguientes documentos probatorios:

_____, _____ de _____ del 20__.

Firma del representante legal

ANEXO V
SOLICITUD PARA RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN VIA CORREO ELECTRÓNICO O FACSIMIL

Señores

COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEREPRESENTANTES DE ASOCIACIONES MYPE EN (NOMBRE DEL ESPACIO O INSTANCIA DE REPRESENTACIÓN)

DIRECCIÓN (DE LA MESA DE PARTES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN O DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN SEGÚN CORRESPONDA)

Presente.-

_____ (denominación de la asociación), con registro vigente en el RENAMYPE N° _____, con domicilio real en _____, con correo electrónico (activo) _____, y número telefónico (fijo y/o celular) N° _____ debidamente representada por el (la) señor (a) _____, en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la asociación, identificado con D.N.I. (C.E) N° _____ ante usted atentamente decimos:

Que, mediante la presente solicito y autorizo para que las solicitudes, recursos, actos del Comité Electoral y otros documentos relacionados con el proceso de elecciones puedan ser recepcionados y/o notificados a través del correo electrónico o facsímil a las siguientes direcciones:

Marque con un (X) la opción elegida y consigne la información que corresponda:

(...) Correo electrónico : _____

(...) Facsímil N° : _____

_____, _____ de _____ del 20__.

Firma del representante legal



PERÚ

Ministerio
de la Producción

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR REPRESENTANTE DE LOS PEQUEÑOS COMERCIANTES Y PRODUCTORES ANTE LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO (CMAC)

Para la elección del Director, representante de los Pequeños Comerciantes y Productores ante las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC), se requiere cumplir con los requisitos generales contenidos en la Ley N° 29051, *Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas*, y, adicionalmente, con los requisitos específicos establecidos en la **Ley N° 26702**, *Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley General)* y en la **Resolución SBS N° 18070-2010**, *Reglamento para la elección de los representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito*:

1. REQUISITOS

1.1 REQUISITOS GENERALES (LEY N° 29051)

- 1.1.1 Contar con registro vigente en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE.
- 1.1.2 Contar con el nivel de representación nacional, regional o local, según sea el caso, reconocido por el RENAMYPE.
- 1.1.3 No tener más de un (01) representante en las instancias de representación en el ámbito nacional, regional y local.

1.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS (RESOLUCIÓN SBS N° 18070-2010)

- 1.2.1 Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 81 de la Ley N° 26702, la Ley General de Sociedades y los Estatutos Sociales de la CMAC.
- 1.2.2 No contar con antecedentes negativos de gestión, ni haber sido sancionado administrativa o penalmente por ello; o no haber incurrido en otros actos que impliquen deshonestidad o conductas dolosas que pongan en riesgo la confianza del público ahorrista.
- 1.2.3 Estar graduado en economía, ingeniería, contabilidad, derecho o administración. En el caso de otras profesiones, se deberá acreditar estudios especializados en finanzas.
- 1.2.4 Acreditar tener experiencia en cargos de nivel gerencial o directivo en empresas del sistema financiero, en empresas o instituciones nacionales o extranjeras vinculadas con dicho sistema o en instituciones de envergadura relevante para las CMAC.

2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERA SER PRESENTADO POR EL CANDIDATO GANADOR AL CONCEJO MUNICIPAL, A LA SBS Y A LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO , DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS POSTERIORES A LA ACREDITACION POR PARTE DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION

- 2.1 Currículum Vitae debidamente documentado y firmado por el candidato a Director.
- 2.2 Declaración Jurada para asumir el cargo de Director, de acuerdo con el formato previsto en el Anexo II de la Resolución SBS N° 18070-2010.
- 2.3 Declaración Jurada Patrimonial, de acuerdo con el formato previsto en el Anexo III de la Resolución SBS N° 18070-2010.
- 2.4 Certificado de Antecedentes Policiales.
- 2.5 Certificado de Antecedentes Judiciales, emitido por el Registro Nacional de Condenas.
- 2.6 Certificado Negativo de Protestos, emitido por el Registro Nacional de Protestos y Moras.

3. IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR

El artículo 81º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley General), establece que los Directores de las empresas de los Sistemas Financiero o de Seguros deben cumplir requisitos de idoneidad técnica y moral y no estar incurso en los siguientes impedimentos:

- 3.1 Los impedidos de conformidad con la Ley General de Sociedades:
Artículo 161º.- Impedimentos. No pueden ser directores:
1. Los incapaces;
 2. Los quebrados;
 3. Los que por razón de su cargo o funciones estén impedidos de ejercer el comercio;
 4. Los funcionarios y empleados de la administración pública y de las entidades del sector empresarial en que el Estado tenga el control y cuyas funciones tengan relación con las actividades de la sociedad, salvo que esta sea una empresa del Estado de Derecho Público o Privado, o la participación del Estado en la empresa sea mayoritaria;
 5. Los que tengan pleito pendiente con la sociedad en calidad de demandantes o estén sujetos a acción social de responsabilidad iniciada por la sociedad y los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar dictada por la autoridad judicial o arbitral; y,
 6. Los que sean directores, administradores, representantes legales o apoderados de sociedades o socios de sociedades de personas que tuvieran en forma permanente intereses opuestos a los de la sociedad o que personalmente tengan con ella oposición permanente.
- 3.2 Los que, según los artículos 20º, 51º y 52º, tienen impedimento para ser organizadores o accionistas.
Artículo 20º.- Impedimentos para ser organizador:
1. Los condenados por delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, financiamiento de terrorismo, terrorismo, atentado contra la seguridad nacional y traición a la patria y demás delitos dolosos, aún cuando hubieran sido rehabilitados.
 2. Los que, por razón de sus funciones, estén prohibidos de ejercer el comercio, de conformidad con las normas legales vigentes.
 3. Los que se encuentren en proceso de insolvencia y los quebrados.
 4. Los accionistas mayoritarios de una persona jurídica que se encuentre en proceso de insolvencia o quiebra.
 5. Los miembros del Poder Legislativo y de los órganos de gobierno de los Gobiernos Locales y Regionales.
 6. Los directores, trabajadores y asesores de los organismos públicos que norman o supervisan la actividad de las empresas.
 7. Los directores y trabajadores de una empresa de la misma naturaleza, excepto los de una empresa de seguros para organizar otra que opere en ramo distinto.
 8. Los que registren protestos de documentos en los últimos cinco años no aclarados a satisfacción de la Superintendencia.
 9. Las personas naturales o jurídicas a quienes se les haya cancelado su autorización de operación, o su inscripción en cualquier registro requerido para operar o realizar oferta pública de valores, por infracción legal en el Perú o en el extranjero.
 10. Los accionistas mayoritarios de una persona jurídica a la que se le haya cancelado su autorización de operación, o su inscripción en cualquier registro requerido para operar o realizar oferta pública de valores por infracción legal en el Perú o en el extranjero.
 11. Los que en los últimos diez años, contados desde la fecha de la solicitud de autorización, hayan sido accionistas mayoritarios directamente o a través de terceros, directores, gerentes o ejecutivos principales de empresas o Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones que hayan sido

intervenidas por la Superintendencia. No se considerará para estos efectos la participación de una persona por un plazo inferior a un año, acumulado dentro del plazo de los diez años.

12. Los que, como directores o gerentes de una persona jurídica, en los últimos diez años, contados desde la fecha de la solicitud de autorización, hayan resultado administrativamente responsables por actos que han merecido sanción.
13. Los que incurran en conductas personales, profesionales o comerciales que puedan poner en riesgo la estabilidad de la empresa que se proponen constituir o la seguridad de sus depositantes o asegurados.
14. Los que participen en acciones, negociaciones o actos jurídicos de cualquier clase que contravengan las leyes o las sanas prácticas financieras o comerciales establecidas en el Perú o en el extranjero.
15. Los que han sido inhabilitados para el ejercicio de cargos u oficios públicos, sea por una infracción penal o administrativa.

Artículo 51º.- Tenencia de acciones por una sola persona:

Para la tenencia de acciones en una determinada empresa de los sistemas financiero o de seguros por una sola persona, no existe más limitación que la que impone el requisito establecido en el artículo anterior.

Ley General, artículos 50º, 52º al 55º.

Artículo 52º.- Requisitos para ser accionista:

Los accionistas deben cumplir requisitos de idoneidad moral y solvencia económica.

No pueden ser accionistas de una empresa de los sistemas financiero o de seguros, los que se encuentren incurso en los impedimentos señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del artículo 20º de la presente Ley.

Los impedimentos indicados en los numerales 2 y 5 no serán de aplicación si el impedimento es posterior a la condición de accionista, siempre y cuando la condición de accionista no genere conflicto de interés con el cargo y funciones que desempeña.

Ley General: Artículos 20, 22, 51, 58, 59, 347, Glosario (resolución expedida con criterio de conciencia).

Código Penal: Artículo 102º.

- 3.3 Los conocidamente insolventes y quienes tengan la mayor parte de su patrimonio afectado por medidas cautelares.
- 3.4 Los que, siendo domiciliados, no figuren en el Registro Único de Contribuyentes.
- 3.5 Los trabajadores de la propia empresa, a excepción del Gerente General.
- 3.6 Los trabajadores de una empresa, así como de sus subsidiarias, en otras empresas y sus respectivas subsidiarias, siempre que sean de la misma naturaleza.
- 3.7 Los trabajadores de una empresa de seguros, así como de sus subsidiarias, en otra empresa de la misma naturaleza o en empresas de reaseguros domiciliadas en el país con las que no exista vinculación accionaria, y viceversa.
- 3.8 Los que, directa o indirectamente, en la misma empresa, o en otra empresa del sistema financiero, tengan créditos vencidos por más de ciento veinte días (120) o que hayan ingresado a cobranza judicial.
- 3.9 Los que, directa o indirectamente, sean titulares, socios o accionistas que ejerzan influencia significativa sobre sociedades que tengan créditos vencidos por más de ciento veinte (120) días, o que hayan ingresado a cobranza judicial en la misma empresa o en otra del sistema financiero.

La resolución que se emita por la existencia de algún impedimento para ser director de una empresa, en la medida de lo practicable y a petición del solicitante, deberá estar debidamente fundamentada.

Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 022-2012-MIMDES

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2012-MIMDES se encargó a la señora Mónica Maribel Dioses Castro, Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, en tanto se designe al titular

Que, por convenir al servicio, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará como Director (a) Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura de la señora MÓNICA MARIBEL DIOSES CASTRO, Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, como Directora Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora ANA MARÍA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

741314-1

Designan Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 023-2012-MIMDES

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2012-MIMDES se encargó al señor Henry Pérez Ríos Director General de la Oficina General de Administración el puesto de Secretario General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, es pertinente dar por concluida la citada encargatura y designar a la persona que ocupará el cargo de Secretario General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del señor HENRY PÉREZ RÍOS, Director General de la Oficina General de Administración como Secretario General del

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE, en el cargo de confianza de Secretario General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

741312-6



Resolución Ministerial que convoca a elecciones de representantes de asociaciones MYPE en espacios de representación de entidades públicas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 022-2012-PRODUCE

Lima, 13 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29051 – Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, establece el marco legal para el acceso de las asociaciones de las micro y pequeñas empresas (MYPE) a los espacios de representación de las entidades públicas que por su naturaleza, finalidad, ámbito y competencia se encuentren vinculadas directamente con la temática de las MYPE;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la referida Ley y los artículos 10 y 12 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PRODUCE, corresponde al Ministerio de la Producción, a través de su Dirección General de MYPE y Cooperativas, realizar la convocatoria, organización, dirección, acreditación y regulación del proceso de elección con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, determinando la modalidad de realización del proceso electoral;

Que, el reglamento en mención, en su artículo 11 establece que los titulares de las entidades públicas con espacios de representación, solicitarán al Ministerio de la Producción la convocatoria e inicio del proceso de elecciones de representantes de las asociaciones de MYPE, señalando que éste se realizará en un solo acto en el primer bimestre del año en que vence el período de representación anterior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2012-PRODUCE, el Ministerio de la Producción aprobó normas complementarias para la elección de representantes de asociaciones de MYPE en espacios de representación de las entidades públicas, en el marco de la Ley N° 29051 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PRODUCE;

Que, la Dirección General de MYPE y Cooperativas del Ministerio de la Producción ha informado que se han recibido solicitudes de convocatoria formuladas por entidades públicas con espacios de representación, en el marco de la Ley N° 29051 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PRODUCE, citados precedentemente; por lo que resulta pertinente efectuar la convocatoria para aquellos casos que cumplen con el citado marco normativo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de MYPE y Cooperativas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las normas citadas precedentemente, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocatoria a elecciones de representantes de asociaciones de MYPE.

Convocar a elecciones de representantes de asociaciones de MYPE, en los siguientes espacios o instancias de representación en entidades públicas de ámbito local:

- a) Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A.
- b) Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa S.A.
- c) Directorio de la Caja Municipal de Ahorro de Trujillo S.A.
- d) Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A.
- e) Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A.
- f) Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A.
- g) Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C.
- h) Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A.

El voto en estas elecciones de representantes se realizará en la modalidad virtual, para lo cual la Dirección General de MYPE y Cooperativas coordinará con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Artículo 2.- Constitución de Comités Electorales.

Los Comités Electorales que se encargarán de la conducción de los procesos de elección referidos en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, estarán constituidos, en cada caso, por los siguientes miembros:

- El/la titular del cargo de Director General de la Dirección General de MYPE y Cooperativas del Ministerio de la Producción, quien actuará como presidente.
- El/la titular del cargo de Director de la Dirección de Desarrollo Empresarial de la Dirección General de MYPE y Cooperativas, quien actuará como secretario.
- El/la profesional designado/a por la entidad pública que solicitó la convocatoria del proceso electoral, quien actuará como vocal.

El Comité Electoral se instalará en un plazo no mayor de 2 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Fecha de las elecciones.

Establecer como fecha de las elecciones referidas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, el día 24 de febrero de 2012, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, las cuales se desarrollarán en concordancia con las normas complementarias para la elección de representantes de asociaciones MYPE en los espacios de representación de las entidades públicas, aprobadas por Resolución Ministerial N° 019-2012-PRODUCE y en concordancia con el cronograma y demás disposiciones que apruebe y publique el Comité Electoral.

Artículo 4.- Publicación de la convocatoria.

El Comité Electoral dispondrá la publicación de la convocatoria, con la información referida en el anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 019-2012-PRODUCE, así como la publicación del cronograma y demás disposiciones que acuerde, en la página web del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>) y en la página web de cada una de las entidades públicas que solicitaron la convocatoria, según corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

741140-1

RESOLUCIONES EXTERIORES

Ratifican el "Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Chile"

DECRETO SUPREMO
N° 003-2012-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Chile", fue suscrito el 25 de noviembre de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú y aprobado por Resolución Legislativa N° 29826 de 15 de diciembre de 2011;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo Único.- Ratifícase el "Tratado sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Chile", suscrito el 25 de noviembre de 2010, en la ciudad de Lima, República del Perú y aprobado por Resolución Legislativa N° 29826 de 15 de diciembre de 2011.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

741315-1

Aprueban la Matriz de Metas Concretas e Indicadores de Desempeño del Sector Relaciones Exteriores correspondiente al año 2012

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0028/RE-2011

Lima, 10 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 025-2010-PCM, N° 086-2010-PCM y N° 052-2011-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, a fin que el conjunto de las instituciones y funcionarios públicos del Estado impulsen transversalmente su promoción y ejecución, en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM establece que, mediante Resolución Ministerial, cada sector deberá aprobar y publicar las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de su competencia;

Que, en cumplimiento de los citados dispositivos legales, la Dirección General de Estudios y Estrategias de Política Exterior, a través de la Dirección de Políticas y Estrategias, ha coordinado con las unidades orgánicas del sector Relaciones Exteriores la elaboración de las metas e indicadores de desempeño del sector para el año 2012, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;